

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, ha autorizado al Gobierno Nacional para contratar con la Banca Multilateral un crédito destinado al Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria - PRONATA, cuyo fin es cofinanciar, con entidades públicas y privadas, el desarrollo de proyectos de investigación, validación, ajuste y difusión de tecnologías, producción de medios, capacitación, asistencia técnica y apoyo a los departamentos y municipios en el establecimiento del SINTAP.

Que para la ejecución del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria se hace necesario establecer una estructura organizativa compuesta por: a) El Comité Directivo del Programa PRONATA, b) La Unidad Especial de Coordinación del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y c) Las Unidades de Coordinación y Cofinanciación de los distintos componentes tanto en el ICA como en el Fondo DRI.

Que es necesario establecer una estructura organizativa AD-HOC en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de carácter asesor-operativo, que garantice la coherencia entre los diferentes componentes del Programa.

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria - SINTAP, es un instrumento vital de la política para lograr la adecuada coordinación y apoyo de las entidades en procura del desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Que es función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijar las políticas y directrices sobre investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, dentro de los cuales puede prestar el apoyo técnico y financiero a los municipios en la organización y prestación del servicio de asistencia técnica para los pequeños productores.

en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Extraordinario 1050 de 1968 y el Artículo 40, Literal m) del Decreto 1279 de 1994 y en desarrollo del Decreto 1946 de 1989, y

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

Por la cual se conforman el Comité Directivo y la Unidad Especial de Coordinación del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-PRONATA y se les asignan unas funciones:

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 RESOLUCION NUMERO 00473 DE 19



Continuación de la Resolución "Por la cual se conforman el Comité Directivo del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-PRONATTA y se les asignan unas funciones"

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conformase el Comité Directivo del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-PRONATTA, el cual estará integrado por: El Viceministro de Desarrollo Rural Campesino, quien lo presidirá, el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, el Director General del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural -DIRI y el jefe de la Unidad de Desarrollo Agrario del Departamento Nacional de Planeación, o la dependencia que haga sus veces.

**PARAGRAFO.** - La Secretaría Técnica del Comité Directivo del PRONATTA estará a cargo del Coordinador de la Unidad Especial de Coordinación del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual se conforma en el Artículo Tercero de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Comité Directivo del PRONATTA desarrollará las siguientes actividades:

- 1) Asegurar la coordinación y compatibilidad de las políticas del PRONATTA con el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria.
- 2) Emitir concepto sobre los planes anuales del PRONATTA.
- 3) Proponer las medidas necesarias que se deben tomar para la buena marcha del Programa con base en los informes de supervisión, seguimiento y evaluación.
- 4) Dirigir los conflictos, controversias y problemas inter-institucionales que pudieren presentarse en la ejecución del Programa.
- 5) Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTICULO TERCERO.** - Conformase la Unidad Especial de Coordinación del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-PRONATTA en el Viceministerio de Desarrollo Rural Campesino, la cual estará integrada por un Coordinador, quien contará para el cumplimiento de las funciones con un equipo especializado y de apoyo para las actividades técnicas y financieras del mismo. Este equipo actuará en estrecha colaboración con el Viceministerio de Coordinación de Políticas.

**ARTICULO CUARTO.** - La Unidad Especial de Coordinación del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-PRONATTA, desarrollará las siguientes actividades:

- a) Dirigir, coordinar, promover y hacer el seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-SINATP.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforman el Comité Directivo del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-PRONATTA y se les asignan unas funciones"

b) Coordinar la formulación de las políticas generales de investigación y transferencia de tecnología.

c) Dirigir y coordinar el proceso de capacitación en gestión del SINAP.

d) Asesorar al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la formulación de las políticas de asistencia técnica para pequeños productores de común acuerdo con el Viceministerio de Coordinación de Políticas.

e) Coordinar con los organismos públicos competentes el desarrollo de los aspectos productivos relacionados con tecnología y asistencia técnica para el sector campesino.

f) Apoyar a las entidades adscritas y vinculadas al Sector Agropecuario y Pesquero, así como a las territoriales en la promoción de la mayor participación de las comunidades rurales en las instancias de concertación y decisión de nivel municipal.

g) Sugerir y proponer planes y programas para incentivar la modernización y la diversificación productiva de las zonas campesinas, especialmente de aquellas dedicadas a cultivos o actividades agropecuarias poco competitivas.

h) Servir de interlocutora ante la Banca Multilateral para definir los mecanismos operativos en los Contratos de Empréstito.

i) Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o el Comité Directivo del PRONATTA.

ARTICULO QUINTO.- La Unidad Especial de Coordinación del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria - PRONATTA, tendrá bajo su responsabilidad los componentes de administración, evaluación, seguimiento, capacitación y promoción del PRONATTA. Para cumplir con las funciones descritas se contará con un Coordinador de la Unidad y con el personal profesional, técnico y de apoyo necesarios para cumplir las responsabilidades.

Los funcionarios que se asignen a la Unidad Especial de Coordinación del PRONATTA, se constituirán en un grupo técnico y un grupo financiero, y actuarán bajo la supervisión del Coordinador de la Unidad.

PARAGRAFO.- El personal de la Unidad Especial de Coordinación del PRONATTA, podrá ser integrado por funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de las entidades adscritas a este Ministerio o vinculados por contrato. Los costos que se ocasionen para el pago de gastos de la Unidad serán financiados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

394

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforman el Comité Directivo del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-PRONATTA y se les asignan unas funciones"

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y subroga la Resolución No. 00429 del 25 de junio de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a

*Jose Antonio Gaviria*  
JOSE ANTONIO UCAMPO GAVIRIA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

*Militza Buitrago*  
MILITZA BUITRAGO DEL PORTILLO  
Secretario General (E)